Nota DGPD-CSJ N°496/2024

Asunción, 25 de junio de 2024

Señor
Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay

Asunto: **Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la C.S.J. para el Desarrollo de los Centros de Justicia". Declaración desierta ID. 224.746.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en relación a la nota DNCP N° 596/2024 cuya copia se adjunta, a fin de solicitar la declaración desierta del llamado del ejercicio 2011 que se detalla a continuación:

Items	ID.	AÑO	Descripción del Llamado	Solicitud	Observación
1	224.746	2011	Fiscalización de Obra Horqueta	Declarar desierto	En el ejercicio 2011, no pudo ser adjudicado debido a la falta de disponibilidad financiera. En el ejercicio 2012 se realizó un nuevo llamado y fue adjudicado. Se acompaña adjunto Nota UNDP-OPE-0621/2011.

Corresponde señalar que el Proyecto PAR/97/021, se ejecuta, bajo la vigencia de la Ley N°. 686 del 7 de junio de 1978, "Que aprueba y ratifica el acuerdo sobre asistencia técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. - (PNUD)" y el Convenio de Cooperación para el Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema Judicial de la República del Paraguay, suscripto en fecha 11 de marzo del 1996.

En este contexto, se aclara que el Proyecto de referencia no emite Resoluciones. La ejecución se desarrolla a cargo de la Dirección Nacional, que recae en el Director General interino de la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia. (Se adjunta Nota N.S. 5526 del 8 de mayo del 2024 por la que se comunica la Resolución N. 11.011 del 8 de mayo del 2024, Art. 2, por el que se Resuelve: "DESIGNAR como Director Nacional del Proyecto al Director General de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia", y "Art. 3. DESIGNAR como Director Nacional del Proyecto al Abg. Juan José Martínez Aguiar, Director General de Planificación y Desarrollo, sin perjuicio de sus funciones actuales)".

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarle atentamente.

Abg. Juan José Martínez Aguiar
Director General Interino
Dir. Gral. de Planificación y Desarrollo - C.S.J.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Secretaría General

Compromiso con la gente

N.S. Nº 5526

Asunción, 8 de mayo de 2024.

Señor
Abg. Juan José Martínez Aguiar, Director General Interino
Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia

La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución Nº 11.011, de fecha 8 de mayo de 2024, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...**VISTA:** La Resolución Nº 9.832 de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Corte Suprema de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 9.832 de fecha 14 de diciembre de 2022, la Corte Suprema de Justicia designó como Dirección Nacional del Proyecto, a la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, se designó Director Nacional y Director Alterno del Proyecto.

Que, por Resolución Nº 603, de fecha 29 de abril de 2024, del Consejo de Superintendencia ratificada por Resolución Nº 10.997 de fecha 30 de abril de 2024, se dispuso que el funcionario Juan José Martínez Aguiar, con C.I Nº 927.516, Contador General de los Tribunales, cumpla funciones en carácter de Director General de la Dirección General de Planificación y Desarrollo, a partir del 1 de mayo de 2024, en reemplazo del funcionario Alberto Martínez Franco, hasta nueva disposición en contrario.

La Corte Suprema de Justicia tiene atribuciones para dictar los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º inciso b) de la Ley Nº 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia". En sesión plenaria del 8 de mayo de 2024, se resolvió dejar sin efecto la Resolución Nº 9.832/2022.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:

ART. 1º: **DEJAR** sin efecto la Resolución Nº 9.832 de fecha 14 de diciembre de 2022, de la Corte Suprema de Justicia.

ART. 2º: **DESIGNAR** como **Dirección Nacional del Proyecto,** a la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia.

ART. 3º: **DESIGNAR** como **Director Nacional del Proyecto,** al Abg. Juan José Martínez Aguiar, Director General de Planificación y Desarrollo, sin perjuicio de sus funciones actuales.

ART. 4º: **ANOTAR**, registrar y notificar..."

Muy atentamente.

Abg. Ximena Martínez Seifart

PNUD
Paraguay

UNDP-OPE-0621/2011
19 de Diciembre de 2011

Estimados Señores:

Asunto: SDP No. 136/2011
"SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS INTEGRALES DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS JUZGADOS DE 1RA INSTANCIA DE HORQUETA"

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en el marco del proceso de la referencia, realizado por el PNUD a solicitud del Proyecto PAR/97/021 (00014311).

Como es de su conocimiento, el Numeral 40 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), **Derecho del Contratante de aceptar o rechazar cualquiera o todas las propuestas;** indica lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el Apartado 27, el Contratante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier propuesta, así como de anular la Solicitud de Propuesta y rechazar todas las propuestas en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el Proponente o los Proponentes afectados por esta acción, ni tener la obligación de comunicarles los motivos en que ella se funda".

En vista de lo anterior, y una vez concluido el proceso de evaluación, por este medio me permito informarles que por aprobación del Contratante, a través de la Dirección Nacional del Proyecto, el proceso se declara **FALLIDO**.

Aprovechamos la oportunidad para agradecerles por su participación y esperamos contar con su valiosa participación en el caso de que se realice nueva convocatoria.

Atentamente,

Sandra Sosa
Especialista en Adquisiciones

Señores
Proponentes
SDP 136/2011
Presente.-